ACTA N.º 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE CONTR 2025 707864.

En Sevilla, el día 19 de marzo de 2026, a las 10:10 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la mesa de contratación del expediente indicado, para la calificación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de 29 de julio de 2025.

SE REÚNEN

Presidente: D. José Manuel Gardón Toledo, Jefe de la Oficina de Contratación.

Vocalías:
Primera: Dª. Ana Velázquez Párraga, Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
Segunda: Dª. Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Dª. Encarnación Álvarez Tripero, Técnica de la Oficina de Contratación.
Cuarta: Dª. Rocío Contreras Gallardo, responsable del Departamento de Recursos y Programas de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria.

Secretaria: Dª. Inmaculada Gil Expósito, funcionaria de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, dependiente funcionalmente de la Agencia de Servicios Sociales y de la Dependencia de Andalucía.

Por el Presidente de la mesa se indica que finalizado el día 2 de marzo de 2026, a las 18:00 horas, el plazo para la presentación de ofertas al presente procedimiento de contratación, consta la presentación de proposiciones por parte de las siguientes entidades a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

Persona o entidad licitadora	Lotes	Fecha presentación
ALTASO 2000 S.L.	3, 4, 5 y 6	04/02/2026 01:14
GESTIÓN DE SERVICIOS AH S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6	05/02/2026 11:51
CONTRATAS SERVILIM S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6	11/02/2026 10:16
UNIMEDIOS SERVICIOS S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6	25/02/2026 12:18

COLABORACIÓN ANDALUZA S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6	26/02/2026 10:12
INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCÍA S.L.	2	02/03/2026 09:21
EMIDES SUR S.L. UNIPERSONAL	1, 2 y 6	02/03/2026 12:13
FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U.	3 y 4	02/03/2026 12:49
GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS S.L.	5	02/03/2026 13:53
SINAL SERVICIOS INTEGRALES S.L.	4 y 6	02/03/2026 14:06
CLEANMART S.L.	1, 2 y 6	02/03/2026 16:38
FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.	1, 5 y 6	02/03/2026 17:30
CAPACITA CEUTA, S.L.	3, 5 y 6	02/03/2026 17:36
AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	1, 2, 3, 4, 5 y 6	02/03/2026 17:47
GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES S.L.	1, 2, 3, 4, 5 y 6	02/03/2026 17:59

A continuación, se procede por el Presidente a la apertura del Sobre electrónico n.º 1 para la calificación de la documentación a que se refiere el apartado 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Analizada la misma, se advierten los siguientes defectos u omisiones por cada lote:

LOTE 1:

➢ UNIMEDIOS SERVICIOS S.L.: Se constata que en el Documento Europeo Único de Contratación [Anexo II-A] (en adelante DEUC) aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, no se indica el lote para el cual presenta la oferta.

➢ EMIDES SUR S.L.U.: En el DEUC no ha sido cumplimentada la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, de la parte IV. Debe cumplimentarse la misma, conforme se establece en el Anexo I, apartado 6, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

➢ FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN S.L.: Tanto el DEUC, como la Declaración Responsable Unificada [Anexo II-B] (en adelante DRU), no se encuentran debidamente firmadas por el representante legal.

LOTE 2:

➢ UNIMEDIOS SERVICIOS SL.: En el DEUC aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, no se indica el lote para el cual presenta la oferta.

➢ EMIDES SUR, S.L.U.: En el DEUC no ha sido cumplimentada la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, de la parte IV. Debe cumplimentarse la misma, conforme se establece en el Anexo I, apartado 6, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

LOTE 3:

➢ ALTASO 2000, S.L.: En el DEUC aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, no se indica el lote para el cual presenta la oferta.

➢ FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U.: En el DEUC no ha sido cumplimentada la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, de la parte IV. Debe cumplimentarse la misma, conforme se establece en el Anexo I, apartado 6, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

➢ GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L.: En el DEUC aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, de los lotes indicados no se desprende que se presenta al lote 3.

➢ UNIMEDIOS SERVICIOS S.L.: En el DEUC aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, no se indica el lote para el cual presenta la oferta.

➢ CAPACITA CEUTA, S.L.: De la documentación presentada por la empresa se observan los siguientes defectos:

- No se aporta la DRU (Anexo II-B).

- En el DEUC aportado, dicha entidad declara la cesión de su solvencia por la entidad CAPACITA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, S.L.,

En consecuencia la entidad CAPACITA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, S.L. deberá aportar su propio DEUC debidamente cumplimentado, incluyendo la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, correspondiente a la Parte IV, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el propio formulario DEUC.

- Se constata que en el sobre nº 1, destinado exclusivamente a la documentación administrativa, se ha incluido la oferta económica y mejoras, que corresponde al sobre nº 3.

Valoración de la Mesa sobre la inclusión indebida de documentos evaluables mediante fórmulas

De conformidad con los artículos 139.1 y 139.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones deben ajustarse estrictamente a los pliegos y mantenerse en secreto hasta el momento de su apertura formal.

Analizada la incidencia, la Mesa valora sus efectos respecto a la continuidad de la entidad en el procedimiento:

La doctrina consolidada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) y del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCA) señala que, en los supuestos de inclusión de documentos en sobres incorrectos, debe aplicarse un criterio antiformalista, siempre que no se vea afectado el secreto de las ofertas ni la igualdad entre licitadores.

Se trata de un procedimiento abierto sin criterios sujetos a juicio de valor, y la oferta incorporada indebidamente es exclusivamente de valoración automática, por lo que su contenido no afecta al secreto, no distorsiona la competencia y no produce contaminación de sobres.

En consecuencia, y conforme a lo razonado en la Resolución 574/2019 del TACRC y en la Resolución 622/2025 del TARCA, se acuerda la admisión de la oferta a estos solos efectos, no implicando la continuidad definitiva de la entidad en el procedimiento, quedando la misma condicionada a la correcta subsanación de los restantes defectos advertidos en la documentación aportada.

LOTE 4:

- ALTASO 2000, S.L.: En el DEUC aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, no se indica el lote para el cual presenta la oferta.

- FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U.: En el DEUC no ha sido cumplimentada la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, de la parte IV. Debe cumplimentarse la misma, conforme se establece en el Anexo I, apartado 6, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.: De la documentación presentada por la empresa se observan los siguientes defectos:

- El DEUC y el DRU no se encuentran debidamente firmados por el representante legal.

- Dentro del la DRU, en su apartado tercero, deberá indicar si concurren otras empresas del grupo.

- UNIMEDIOS SERVICIOS, S.L.: En el DEUC aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, no se indica el lote para el cual presenta la oferta.

LOTE 5:

- ALTASO 2000, S.L.: En el DEUC aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, no se indica el lote para el cual presenta la oferta.

- CAPACITA CEUTA, S.L.: De la documentación presentada por la empresa se observan los siguientes defectos:

- No se aporta la DRU (Anexo II-B).

- En el DEUC aportado, dicha entidad declara la cesión de su solvencia por la entidad CAPACITA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, S.L.,

En consecuencia la entidad CAPACITA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, S.L. deberá aportar su propio DEUC debidamente cumplimentado, incluyendo la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, correspondiente a la Parte IV, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el propio formulario DEUC.

- Se constata que en el Sobre nº 1, destinado exclusivamente a la documentación administrativa, se ha incluido la oferta económica y mejoras, que corresponde al Sobre nº 3.

Valoración de la Mesa sobre la inclusión indebida de documentos evaluables mediante fórmulas

De conformidad con los artículos 139.1 y 139.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones deben ajustarse estrictamente a los pliegos y mantenerse en secreto hasta el momento de su apertura formal.

Analizada la incidencia, la Mesa valora sus efectos respecto a la continuidad de la entidad en el procedimiento:

La doctrina consolidada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) y del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCA) señala que, en los supuestos de inclusión de documentos en sobres incorrectos, debe aplicarse un criterio antiformalista, siempre que no se vea afectado el secreto de las ofertas ni la igualdad entre licitadores.

Se trata de un procedimiento abierto sin criterios sujetos a juicio de valor, y la oferta incorporada indebidamente es exclusivamente de valoración automática, por lo que su contenido no afecta al secreto, no distorsiona la competencia y no produce contaminación de sobres.

En consecuencia, y conforme a lo razonado en la Resolución 574/2019 del TACRC y en la Resolución 622/2025 del TARCA, se acuerda la admisión de la oferta a estos solos efectos, no implicando la continuidad definitiva de la entidad en el procedimiento, quedando la misma condicionada a la correcta subsanación de los restantes defectos advertidos en la documentación aportada.

➢ FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION, S.L.: Tanto el DEUC, como el DRU no se encuentran debidamente firmados por el representante legal.

➢ UNIMEDIOS SERVICIOS, S.L.: En el DEUC aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, no se indica el lote para el cual presenta la oferta.

LOTE 6:

➢ ALTASO 2000, S.L.: En el DEUC aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, no se indica el lote para el cual presenta la oferta.

➢ CAPACITA CEUTA, S.L.: De la documentación presentada por la empresa se observan los siguientes defectos:

- No se aporta la DRU (Anexo II-B).

- En el DEUC aportado, dicha entidad declara la cesión de su solvencia por la entidad CAPACITA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, S.L.,

En consecuencia la entidad CAPACITA SERVICIOS DE INTEGRACIÓN, S.L. deberá aportar su propio DEUC debidamente cumplimentado, incluyendo la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, correspondiente a la Parte IV, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el propio formulario DEUC.

- Se constata que en el sobre nº 1, destinado exclusivamente a la documentación administrativa, se ha incluido oferta económica y mejoras, que corresponde al sobre nº 3:

Valoración de la Mesa sobre la inclusión indebida de documentos evaluables mediante fórmulas

De conformidad con los artículos 139.1 y 139.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones deben ajustarse estrictamente a los pliegos y mantenerse en secreto hasta el momento de su apertura formal.

Analizada la incidencia, la Mesa valora sus efectos respecto a la continuidad de la entidad en el procedimiento:

La doctrina consolidada del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) y del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCA) señala que, en los supuestos de inclusión de documentos en sobres incorrectos, debe aplicarse un criterio antiformalista, siempre que no se vea afectado el secreto de las ofertas ni la igualdad entre licitadores.

Se trata de un procedimiento abierto sin criterios sujetos a juicio de valor, y la oferta incorporada indebidamente es exclusivamente de valoración automática, por lo que su contenido no afecta al secreto, no distorsiona la competencia y no produce contaminación de sobres.

En consecuencia, y conforme a lo razonado en la Resolución 574/2019 del TACRC y en la Resolución 622/2025 del TARCA, se acuerda la admisión de la oferta a estos solos efectos, no implicando la continuidad definitiva de la entidad en el procedimiento, quedando la misma condicionada a la correcta subsanación de los restantes defectos advertidos en la documentación aportada.

➢ EMIDES SUR, S.L.U.: En el DEUC no ha sido cumplimentada la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección, de la parte IV. Debe cumplimentarse la misma, conforme se establece en el Anexo I, apartado 6, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

➢ FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, S.L: Tanto el DEUC, como el DRU no se encuentran debidamente firmados por el representante legal.

➢ SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.: De la documentación presentada por la empresa se observan los siguientes defectos:

- El DEUC y el DRU no se encuentran debidamente firmados por el representante legal.

- Dentro del la DRU, en su apartado tercero, deberá indicar si concurren otras empresas del grupo.

➢ UNIMEDIOS SERVICIOS, S.L.: En el DEUC aportado, en concreto en el apartado A: información sobre el operador económico, no se indica el lote para el cual presenta la oferta.

Respecto a las entidades GESTIÓN DE SERVICIOS AH, S.L., CONTRATAS SERVILIM, S.L., COLABORACIÓN ANDALUZA, S.L, INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTIÓN SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCÍA, S.L., GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., CLEANMART, S.L., AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. y GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L. (excepto Lote n.º 3) han presentado la documentación correctamente, por lo que no procede requerirles subsanación alguna.

De conformidad con el apartado 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, si la mesa "observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiRECPortal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras".

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la mesa de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- ADMITIR a las entidades que seguidamente se relacionan, dado que todas ellas han acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el apartado 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

GESTION DE SERVICOS AH, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6)
CONTRATAS SERVILIM, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6)
COLABORACION ANDALUZA, S.L. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6)
INTEGRA MANTENIMIENTOS GESTION SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ANDALUCIA, S.L. (Lote 2)
GRUPO AMIAB SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.(Lote 5)
CLEANMART, S.L.(Lotes 1, 2 y 6)
AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6)
GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L.(Lotes 1, 2, 4, 5 y 6)

SEGUNDO.- REQUERIR a las siguientes entidades para que en el plazo de tres días naturales subsanen las cuestiones anteriormente indicadas:

• UNIMEDIOS SERVICIOS, S.L.
• FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION, S.L.
• EMIDES SUR, S.L.U.
• ALTASO 2000, S.L.
• FORGESER SERVICIOS DEL SUR, S.L.U.
• GRUPO SOCEL SERVICIOS GENERALES, S.L. (Lote 3)
• CAPACITA CEUTA, S.A.
• SINAL SERVICIOS INTEGRALES, S.L.

TERCERO.- CONVOCAR a los miembros de la mesa a su próxima sesión que tendrá lugar para la valoración de las subsanaciones requeridas y, conforme a ello, decidir sobre la admisión definitiva de entidades licitadoras.

Se levanta la sesión, siendo las 14:10 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Presidente, de cuyo contenido doy fe.

VºBº EL PRESIDENTE	LA SECRETARIA
Fdo.: D. José Manuel Gardón Toledo	Fdo.: Inmaculada Gil Expósito